Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)
Ref: 11001400305220200035 40

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Adecue el poder en el sentido de indicar expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (art. 5° inciso 2° del Decreto 806 de 2020). Así mismo, deberá corregir la fecha del acta de conciliación e indicar el nombre e identificación del extremo ejecutado.

2. Indique la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada allegando las evidencias correspondientes. (Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3b97a82192a30250f6e51bcb6b946898b9bd10ca8a42b049a5ce8b3f0e3c2721

Documento generado en 06/08/2020 11:15:41 a.m.